



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de Abril del año 2014.-

Expediente N° 03/14 Letra "C"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. 5	Fº 4-5 C/FS 12
Expe. 43114	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 21
Mes	Mes 04
Año	Año 2014

ORDENANZA N° 11/14.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de poder señalar las Calles y Avenidas con el objetivo de ordenar nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expe. 38114	Letra HCO
ENTRO	SALIO
Día 24	Día
Mes 04	Mes
Año 2014	Año

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a Convocar a Licitación Pública y a Adjudicar la Concesión del Uso de espacios de la Vía Pública para la Instalación de Soportes de Señalética Urbana en la ciudad de Puerto Iguazú mediante Contraprestación de espacios para publicidad en la cartelería y/o soporte de señalización.

ARTICULO 2°: APRUEBASE como ANEXO I el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: APRUEBASE como ANEXO II el Modelo de Contrato de Concesión, que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: APRUEBASE como ANEXO III la Memoria Técnica, que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: La Comisión de Preadjudicación estará integrada por el Secretario de Obras Públicas Municipal, el Director de Obras Privadas Municipal, Secretario de Administración de Haciendas Municipal, Asesor Jurídico y Asesor Contable Municipal y se invitara en consulta a los Concejos y/o Colegios profesionales de Ingenieros y Arquitectos para que en forma no vinculante expresen su posición y sugerencias para el proceso licitatorio y de adjudicación.

ARTICULO 6°: El adjudicatario deberá ejecutar obligatoriamente en el transcurso del primer año de haber obtenido la concesión la señalización completa de las Av. Victoria Aguirre, Av. Córdoba, Av. Misiones, Av. Guaraní, Av. San Martín, Avenida Brasil, Av. Tres Frontera, Av. Hipolito Irigoyen, Av Republica Argentina, Av. Néstor Kirchner, Av. Vera Peñalosa y Av 9 de Julio.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo de 180 días, deberá realizar el ordenamiento de la numeración domiciliaria de conformidad a las ordenanzas vigentes, evitando en la medida de lo posible modificar la numeración actual a efectos de no acarrear mayores inconvenientes a los vecinos de nuestra ciudad; y arbitrará los medios para notificar a cada contribuyente la numeración que le correspondiere.

ARTÍCULO 8°: Los anexos a que hace referencia la presente Ordenanza serán validos con la rubrica de los Concejales del Cuerpo.

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido ARCHÍVESE.

BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT TELMO EDUARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES: *
LICITACIÓN Publica N°/2014.

ARTÍCULO 1º.- Objeto del Llamado: Llamase a licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º.- Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por Duplicado escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quién podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición Contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 3º.- Apertura de Propuestas: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de nuevas ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Asueto Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirla, de lo que se dejará constancia.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Régimen de Contratación y su Reglamento.

ARTÍCULO 5º.- Domicilio: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real y constituir domicilio legal, siendo indispensable que éste último se constituya dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

ARTÍCULO 6º.- Plazos: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares y/o Especiales. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas.

La tolerancia para plazo de entrega de los elementos o servicios mayores al establecido en las bases del llamado, deben ser las siguientes: para plazo de entrega o prestación de hasta 30 días, 15 días de tolerancia, para plazo de entrega o prestación de hasta 90 días, 45 días de tolerancia.

ARTÍCULO 7.- Muestras: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Especiales; en su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura. Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente: vencido este plazo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin cargo.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

Los que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo por el deterioro o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidos.

ARTÍCULO 8°.- Origen de Fabricación: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si no existiere referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso de importación ya acordado.

ARTÍCULO 9°.- Impuesto Provincial de Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia, el incumplimiento será causal de apercibimiento.

ARTÍCULO 10°.- Rechazo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo o parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos: a) Con enmendaduras o rupturas en su texto que no estén debidamente salvados o aclarados, en cuyo caso se rechazará el renglón correspondiente, b) No haber denunciado domicilio real y/o constituido domicilio legal en la provincia, c) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido, d) Que no efectúe la prestación de servicios en el lugar y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, e) Que impongan cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellos que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTÍCULO 11°.- Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivos anexos), b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, y d) Adjudicación dictada por autoridad competente.

ARTÍCULO 12°.- Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

ARTÍCULO 13°.- Apercibimiento o Suspensión del Registro de Proveedores: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al proveedor o contratista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

ARTÍCULO 14°.- Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

ARTÍCULO 15°.- Casos no Previstos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha: Pto. Iguazu .../.../2014

Firma y Sello del Proponente:

LICITACIÓN PÚBLICA N°/2014.

OBJETO: Concesión del Uso de espacios de la Vía Pública para la Instalación de Soportes de Señalética Urbana mediante Contraprestación de espacios para publicidad en la cartelería y/o soporte de señalización.

CLÁUSULAS ESPECIALES Y PARTICULARES (CEP):

ARTÍCULO 16.- FECHA DE APERTURA: La apertura de la Licitación se realizará en la sede del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) en fecha:..../...../2014

ARTÍCULO 17.- Forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública N°.../2014, - convocada para la adjudicación en Concesión del Uso de espacios de la Vía Pública para la Instalación de Soportes de Señalética Urbana mediante Contraprestación de espacios para publicidad en la cartelería y/o soporte de señalización, las siguientes normas:

1. Las Condiciones Generales y Condiciones Especiales y Particulares del mismo (artículos 1 al 15 y 16 al 35).
2. El Código Fiscal Municipal,
3. La Ley N° 2303 de Contabilidad y su Decreto reglamentario y las disposiciones aclaratorias que se efectúen a solicitud de los interesados o por disposición del DEM.
4. Las normas indicadas en los puntos 2) y 3), serán de aplicación supletoria respecto a lo establecido en las presentes Cláusulas Especiales y Particulares (CEP).

ARTÍCULO 18°.- OBJETO.- El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones que permitan seleccionar al beneficiario de la concesión de uso privativo exclusivo de un espacio de la vía pública para la instalación/creación/instauración de señalética urbana mediante contraprestación de espacio de difusión y publicidad.

A todos los fines se entenderá como soporte para la prestación del servicio concesionado aquel medio físico que posibilite la prestación del servicio y favorezca a la información pública.

Los soportes que se propongan instalar deben cumplir las condiciones requeridas por el pliego de especificaciones técnicas.

Las propuestas deben mantener un diseño similar para lograr la reducción del impacto visual de la comunicación urbana.

Las impresiones publicitarias al igual que las de señalización serán sobre formato vinilo o material que asegure la durabilidad.

La señalización podrá incorporar contenidos culturales, históricos o de valor social, (a mero título simplificador, en el barrio denominado "Las Orquídeas", la señalización podrá contener en su modelo y formato un diseño alegórico a la temática del nombre, así mismo, en la calle "El Mensu" los soportes podrán contener información histórica correspondiente). Sus modelos y soportes podrán variar en función de estos fines, (ejemplo no taxativo: con pintura reflectiva, con agregado de objetos decorativos regionales en madera, digitalizados, tradicionales, etc.).



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

La concesión a la que se refiere el presente pliego, abarca a la totalidad de los puntos propuestos por el concursante que resulte adjudicatario.

Será de la exclusiva competencia del beneficiario que resulte seleccionado, la contratación y gestión de la publicidad que vaya a figurar en los elementos autorizados.

ARTÍCULO 19°.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.- Para la adjudicación de la concesión objeto del presente proceso licitatorio se estará a lo que dispone la ley de contabilidad Pública de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 20°.- La señalética urbana en el municipio de Puerto Iguazu, deberá estar homologada, y obligatoriamente contener los nombres de calles y numeración, así como indicaciones informativas y orientativas de acuerdo a las normativas municipales vigentes para cada una de ellas.

La obra de señalización urbana, deberá estar completada en un 100% dentro del plazo de 3 años desde la formalización del contrato. Las propuestas deberán incluir los plazos parciales de concreción, a partir de la formalización del contrato, según etapas correspondientes; excepto que como consecuencia de expreso pedido del D.E.M., el concesionario deba realizar modificaciones tanto en los emplazamientos como en la estructura de los soportes, en cuyo caso ambas partes fijaran los nuevos plazos de concreción.

Una vez terminada la instalación y previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, se levantará acta al respecto donde se certificarán los trabajos realizados.

ARTÍCULO 21°.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para la adjudicación del contrato se realizará tomando como base los siguientes criterios objetivos:

Por atractivo del soporte de señalización :	de 0 a 10 puntos
Por atractivo del espacio de publicidad:	de 0 a 10 puntos
Por atractivo de los materiales y acabados:	de 0 a 10 puntos
Por variedad de modelos, y coherencia según la necesidad urbana	de 0 a 10 puntos
Por valor agregado o contribución en la información:	de 0 a 10 puntos
Por necesidades sociales, y/o urbanas, y/o culturales a las que atienda la propuesta:	de 0 a 10 puntos
Por características de innovación y originalidad de la propuesta	de 0 a 10 puntos
Por propuesta general más completa:	de 0 a 10 puntos
Por innovación de empresas locales	de 0 a 20 puntos

Se tomara en cuenta la presentación de estudios de prefactibilidad social, y/o socioeconómico contextual, y/o diagnostico propositivo.

No se aceptaran ofertas alternativas.

ARTICULO 22°.- PLAZO .- La concesión se otorga por un plazo de cinco años prorrogables por un plazo igual por acuerdo entre las partes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

ARTÍCULO 23°.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.- Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en la sede de la Municipalidad de Puerto Iguazú, por Secretaría de Administración y Hacienda, en horario de atención al público, en el plazo de quince días desde la aparición del correspondiente anuncio del Boletín Oficial de la Provincia, y hasta 5 días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura de sobres. Deberán presentarse en sobre o carpeta cerrada, en cuyo anverso deberá figura la inscripción: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA, LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACION DE SOPORTES DE SEÑALETICA URBANA MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN EN ESPACIO PARA PUBLICIDAD.** No será obligatorio acreditar inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado. El sobre,



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

además de la proposición debidamente firmada por el proponente, contendrá la siguiente documentación:

1. Documentación que deberá acompañar a la propuesta:

- Recibo de adquisición del Pliego de Condiciones, cuyo valor se fija, en la suma de pesos UN MIL (\$ 1.000);
- Nota adjunta a la oferta que deberá detallar todos y cada uno de los documentos que el oferente presenta, quien no podrá realizar ningún reclamo por la eventual omisión de documentación no incluida en la nota adjunta a la oferta;
- Los Pliegos de Condiciones Generales, Especiales y Particulares se deberán presentar firmados por el titular de la oferta o su representante legal, según corresponda, en todas sus hojas;
- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad cuando se trate de personas físicas o contrato social en caso de personas de existencia jurídica;
- Fotocopia de la C.U.I.T., si la tuviera;
- Documento de garantía de mantenimiento de oferta.

La falta de presentación de la documentación detallada en este punto, podrá constituir causal de rechazo de la misma.

2. Con carácter optativo, podrán acompañar a la oferta:

- Informes;
- Estudios previos;
- Cualquier otra documentación que el oferente estime oportuno, para un mejor conocimiento de su proposición.

3. Notificación de la adjudicación: Dentro del plazo de mantenimiento de ofertas se notificará la adjudicación en el domicilio legal del oferente, quien deberá concurrir a la sede municipal a formalizar el contrato, a tenor del contrato tipo que se adjunta al Pliego de Condiciones Generales-, en el plazo de diez (10) días corridos desde la notificación, previa constitución de la garantía de funcionamiento. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya cumplido con lo antes expuesto, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho con la pérdida de la garantía, procediendo la Municipalidad a adjudicar al segundo mejor oferente.

ARTÍCULO 24.- ADJUDICACIÓN.- La adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente, entre las ofertas que hayan sido consideradas admisibles, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; entendiéndose por mejor oferta a aquel que logre mayor puntuación dentro de los criterios establecidos en el Art. N° 21.

ARTÍCULO 25.- CONDICIONES ESPECIALES PARA RESULTAR ADJUDICATARIO.- Los oferentes de la presente licitación, deberán reunir los siguientes requisitos, además de las otras condiciones establecidas en el PCG:

- No haber incurrido en motivos de rescisión anterior en esta u otra actividad afín, salvo razones que el DEM considere justificadas y no mantener deudas exigibles con la Municipalidad de IGUAZÚ, por ningún concepto, circunstancia que deberá demostrarse mediante certificado de libre deuda o compromiso de pago documentado;
- No haber sido objeto de sanciones y/o reparos fundados por razones de higiene y/o seguridad, en actividades afines a la concesión que se licita.

ARTÍCULO 26°.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR SELECCIONADO.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

más ventajosa para que, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- a) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Presentación del pagare de garantía de funcionamiento, por la suma de pesos 100.000.-

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, no se efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ARTÍCULO 27º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

ARTÍCULO 28º.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.- Son los normados en el contrato de concesión.

ARTÍCULO 29º.- REGIMEN JURIDICO.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de contabilidad Pública, ley de administración financiera del estado Provincial, ley de obras y servicios públicos de la Provincia, en cuanto fueran de aplicación.

ARTÍCULO 30.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.- El oferente se obliga a mantener su oferta por el término de 45 días corridos, contados a partir de la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 31º.- INSTALACION.- El adjudicatario deberá presentar al municipio un informe de instalación del mobiliario, que incluirá los correspondientes proyectos de diseño de los soportes de señalización y publicidad, ya sean estos dentro de la misma unidad o en soportes independientes.

Durante la vida del contrato, la instalación de nueva señalización deberá realizarse en un plazo no superior a los 45 días hábiles, a partir de la elevación del informe al gobierno municipal.

ARTÍCULO 32º.- UNIFICACION DE IMAGEN Y SOPORTES EXISTENTES.- A los fines de lograr la unificación de la imagen visual urbana, y siempre que los soportes a instalar superen en calidad y estética a la actual señalización vertical urbana de Iguazu, estos últimos, deberán ser reubicados a cargo y coste del concesionario, según el plan de emplazamiento que éste presente al municipio, y previa autorización del mismo.

ARTÍCULO 33º.- CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN.- Los soportes que sean afectados, total o parcialmente por factores como las inclemencias del tiempo, destrucción por accidente, alteraciones del orden público, así como otras causas de la misma índole que provoquen daños, deberán ser reparados por el concesionario a su coste.

En el caso de que se produzcan alteraciones en cuanto a la numeración o nombres de calles el concesionario tendrá un plazo de 120 días para realizar las modificaciones siempre que la cantidad de carteles afectados sea menor a 20, en el caso de que supere esta cantidad se extenderá la concesión en forma proporcional.

La subsanación de las rupturas y daños que pudieran producirse en relación a la instalación, al suministro, la conservación y el uso de los soportes de publicidad, objeto del presente contrato, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

Todo elemento integrante de la señalización objeto del contrato, deberá ser controlado y limpiado a fondo periódicamente.

ARTICULO 34°.- MEDIOS HUMANOS.- El personal que intervenga en la instalación y mantenimiento del mobiliario urbano, deberá estar dotado del vestuario, equipo de seguridad, y demás equipamiento, para el correcto desarrollo de esta actividad, en correspondencia con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

El adjudicatario, será el responsable por el coste de este personal, quedando el municipio totalmente exento de responsabilidad en la relación entre el contratista y sus trabajadores.

ARTICULO 35°.- REPRESENTANTE.- El adjudicatario deberá designar un representante, quien mantendrá una estrecha relación con el municipio, siendo el interlocutor ante este. Dicho representante tendrá poder suficiente para tomar las decisiones necesarias sobre las prestaciones, así mismo, deberá tener la capacidad para resolver la ejecución de estas prestaciones, evitando de esta manera que por ningún motivo estas actuaciones puedan verse afectadas o retrasadas por la falta de capacidad decisoria o ejecutiva.-

BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT TELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
38/14 Letra HCU	
ENTRADA	SALIDA
Día 24	Día
Mes 09	Mes
Año 2014	Año



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

ANEXO II

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO DE ESPACIOS DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE SOPORTES DE SEÑALETICA URBANA MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN EN ESPACIOS PARA PUBLICIDAD.

En PUERTO IGUAZÚ, Provincia de Misiones, a los días del mes de del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **SR. MARCELO HORACIO SANCHEZ**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra parte, en representación de....., en adelante "**EL CONCESIONARIO**", se conviene en celebrar el presente contrato de CONCESIÓN DEL USO DE ESPACIOS DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE SOPORTES DE SEÑALETICA URBANA MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN EN ESPACIOS PARA PUBLICIDAD, sujeto a las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 1°.- LA MUNICIPALIDAD otorga a **EL CONCESIONARIO** la CONCESIÓN DEL USO DE ESPACIOS DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE SOPORTES DE SEÑALETICA URBANA MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN EN ESPACIOS PARA PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Forman parte integrante del presente contrato: El Pliego de Condiciones Generales, Especiales y Particulares, la oferta adjudicada, muestra correspondiente y acto administrativo de adjudicación; todos los cuales se firman en este acto.

ARTÍCULO 3°.- EL CONCESIONARIO asume, por su cuenta y riesgo, la explotación de la INSTALACIÓN DE SOPORTES DE SEÑALETICA URBANA MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN EN SEÑALETICA URBANA adjudicada.

ARTÍCULO 4°.- La concesión se otorga por un plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogables por igual lapso.

Artículo 5°.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO:

- Ejecutar las obras e instalaciones previstas en los plazos acordados, a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato. Transcurrido el plazo fijado para la instalación de la señalética, sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado su derecho con pérdida de la garantía de funcionamiento otorgada.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como los elementos instalados en la vía pública, de su limpieza, mantenimiento y conservación, acondicionar o reemplazar los postes deteriorados por otros, así como, al cambio de ubicaciones, rotulaciones y flechas indicativas cuando cambie el recurso señalizado.
- Serán a cuenta del concesionario los gastos derivados de la contratación así como los consumos de energía eléctrica, o cualquier otro que sea necesario para el funcionamiento de los elementos que se instalen.
- Permitir la facultad del Municipio de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como, las construcciones e instalaciones de la misma.
- El concesionario tiene la obligación tributaria de satisfacer las tasas municipales.
- El concesionario podrá, a su cargo, contratar o subcontratar a empresas que le provean servicios de comunicación, publicidad y las que fueren necesarias para el



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

logro de los objetivos, tanto dentro del territorio nacionales o fuera del mismo, según corresponda.

Por su parte el municipio queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido de modo privativo durante el tiempo para el que se otorga la concesión, y a gestionar las autorizaciones pertinentes cuando el terreno donde se ubiquen los postes pertenezca a la administración provincial o nacional.

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de cumplimentar las garantías de funcionamiento, el concesionario deberá, a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal constituir una garantía por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), como garantía de funcionamiento.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento Grave por **EL CONCESIONARIO** de las obligaciones asumidas, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a resolver el contrato, y los soportes de señalética urbana pasaran a pertenecer automáticamente al municipio. Si por el contrario, durante los tres primeros años de concesión no existiesen advertencias, sanciones o incumplimientos por parte del concesionario, y si este logra superar en algún punto, los objetivos propuestos al inicio de la concesión, se podrá de común acuerdo y una vez vencido este plazo, prorrogar la vigencia del contrato por hasta cinco años más, en las mismas condiciones y términos que el oportunamente subscripto.

En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT TELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

ANEXO III. MEMORIA TECNICA Pliego de Condiciones Técnicas.

En adelante, las señales informativas de nomenclatura urbana y de información, se definen según el Sistema de Señalización Vial Uniforme Argentino, Ley N° 24.449.

PRIMERO.- TIPOGRAFIA E IMAGEN. Todo diseño de las señales urbanas a utilizarse dentro del municipio, deberá establecerse tomando como base los lineamientos del Sistema de Señalización Vial Uniforme, ley 24.449, Artículo 22, Anexo "L". Y, la nomenclatura específicamente deberá mantenerse dentro de los límites establecidos para la misma en la citada ley.

a. Será necesario elegir una familia tipográfica, teniendo en cuenta su óptima legibilidad, soportada por la relación entre:

- La terminación abierta de sus caracteres,
- El valor de sus bastones, y,
- Los "ojos" interiores de las letras,

Logrando de esta manera una buena legibilidad en todos los niveles de textos.

b. Se deberá lograr una relación armónica entre los componentes. Teniéndose en cuenta que los vectores direccionales sean asimilados a los valores constructivos y a las longitudes de caja del alfabeto elegido.

c. Los signos y símbolos informativos deberán transmitir de un modo claro sus significados, y deberán hacerlo en base a un idioma universal y simple. Los símbolos a utilizarse si bien deberán tomar como base el diseño establecido por la Ley 24.449, deberán fijar diferencias que estén alineadas con la imagen general establecida para toda la señalización, con una identidad cultural propia.

d. Considerándose la variedad de idiomas que se vinculan a la cultura local, la situación fronteriza y la afluencia turística que recibe el municipio, el sistema de pictogramas deberá ir mas allá de la palabra escrita, logrando una rápida precepción y comprensión de los mensajes visuales.

e. El alfabeto tipográfico y el código cromático a elegir, deberán ser respetados en todos los modelos de soportes instalados, ya sean estos tradicionales o tecnológicos, según la planificación de imagen fijada por el concesionario.

f. La información y nomenclatura deberán mantener un mismo diseño e idioma comunicacional con la publicidad, pudiendo integrarse ambos en un mismo soporte, o bien en un soporte independiente.

SEGUNDO.- EMPLAZAMIENTO. La situación de los soportes de señalización vertical informativa urbana y publicidad, será propuesta por el licitador, previo al correspondiente estudio de necesidades, y aprobados por el municipio. En una segunda etapa podrán aumentarse las instalaciones, por mutuo acuerdo de las partes. Si el municipio de Iguazú considerase oportuno modificar el emplazamiento inicial de alguna de las unidades de señalización propuestas, dicha modificación se realizara de común acuerdo con el adjudicatario.

TERCERO.- DIMENSIONES NORMALIZADAS. Todos los módulos que compongan un conjunto unitario, deben tener las mismas dimensiones con independencia de la longitud de los nombres utilizados. Cada módulo contendrá una sola indicación y una sola dirección. Exceptuando la información publicitaria y sus características propias, así mismo, será compatible la utilización en el mismo módulo de nombres y símbolos, siempre y cuando estos hagan referencia al mismo sitio y zona.

CUARTO.- MEMORIA DESCRIPTIVA. Los concursantes deberán especificar claramente en sus propuestas, junto a la memoria descriptiva y su información técnica, las siguientes características para cada modelo a implementar:

- Las normas tipografías.
- Cajas (mayúsculas y minúsculas)



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014- AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

- Varantes
- Tamaño de tipográficas
- Color
- Zonificación si corresponde, y variantes según zonificación.
- Código cromático si corresponde
- Reticula compositiva
- Grafico identificador
- Flecha direccional
- Materiales
- Acabados
- Sistema de anclaje
- Especificaciones de las Normas Generales para cada modelo propuesto, incluyendo en todos los casos: dimensiones de la placa, márgenes, etc.
- Especificaciones de las Normas Particulares, en caso de diferenciación según zona urbana, incluyendo: nomenclatura por zona, materiales y acabados, etc.

QUINTO.- SOPORTES Y LOCALIZACION. Las unidades se deberán agrupar en Módulos, estos estarán integrados según factores que los diferencien, a modo ejemplificativo y no taxativo: por el objeto o fin de la información, por variaciones en los modelos o diseños, en caso de que se identifiquen los barrios o zonas urbanas, por zonificación.

Se deberá contemplar que por lo menos uno de los módulos contenga algún elemento/soporte tecnológico, que agregue o sume valor en cuanto a la innovación del servicio público de información del municipio. Así mismo, la señalización de los sitios de interés público podrán incorporar modelos y soportes innovadores, debiendo en todos los casos mantener la misma línea de imagen y política de información.

Según un análisis previo de circulación vial y necesidad de información según la demanda propia de la vía, calle, avenida, ruta o acceso, objeto del estudio, deberán establecerse variaciones en cuanto al modelo, soporte, magnitudes y/o emplazamiento, según sean los más adecuados a tal fin. Ya sea para la nomenclatura urbana, información general, señalización vial, etc. Los mismos deberán ser comunicados a través de un informe técnico al municipio de Iguazu, especificando sus características técnicas.

BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT TELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú